



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15. de noviembre de 2018.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 34 /2018

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 45/2017, 15/2018 y 17/2018 y el Expediente CCAMP N° 24/18 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición SGGyAF N° 45/2017 se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa CCAMP N° 02/17, que tramitara en el Expediente CCAMP N° 34/17, para la contratación por DOCE (12) meses del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. y se adjudicó a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) el referido servicio, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -aprobado también por la referida disposición-, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$259.560) IVA incluido.

Que dicha contratación fue perfeccionada el día 17 de noviembre de 2017 mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra CCAMP N° 04/2017, cuya copia se encuentra glosada a fojas 112.

Que el servicio antes mencionado comprende la prestación de DOCE (12) servicios mensuales y a demanda -cuyo precio unitario asciende a la suma de

PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS (\$20.300)- y DOS (2) servicios semestrales -por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$7.980) cada uno-.

Que en el Punto 7 del precitado Pliego de Bases y Condiciones Particulares se precisó que el servicio a demanda debe prestarse de lunes a viernes de 08: 00 a 20:00 hs. y el día sábado de 08:00 a 13:00 hs., debiendo el adjudicatario solucionar el inconveniente o desperfecto dentro de las DOS (2) horas de efectuado el reclamo por fallas, inconvenientes y/o irregularidades en el funcionamiento o el rendimiento de los equipos y/o las instalaciones; estableciéndose que, en caso de haber personas encerradas en la cabina y/o en peligro de accidente, el auxilio ante la llamada de emergencia deberá realizarse dentro de los primeros TREINTA (30) minutos, debiendo contar a esos efectos la empresa con una guardia que atienda las VENTICUATRO (24) horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Que la Oficina de Infraestructura del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL -a solicitud de esta Secretaría- el 11 de septiembre de 2018 confeccionó un informe dando cuenta de los servicios técnicos brindados por la empresa adjudicataria durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año en los ascensores del edificio sito en la Avenida Paseo Colón.

Que, con posterioridad a ello, la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP -mediante Nota UCE Nº 51 de fecha 28 de septiembre de 2018, cuya copia luce agregada a fojas 91/95-, tras cotejar la información relativa a las distintas intervenciones del personal de la firma OTIS ARGENTINA S.A. efectuadas durante el período antes referido -contenida en el libro de vigilancia de la empresa de seguridad del edificio en cuestión y el libro de ascensores- con las exigencias previstas en el precitado pliego, precisó las demoras incurridas por la adjudicataria en la prestación del servicio a demanda que en los párrafos subsiguientes se detallan.

Que allí se consignó que el día 22 de mayo de 2018, 10:11 hs., se formuló el Reclamo Nº 324388 por el mal funcionamiento del ascensor Nº 2, concurriendo personal de la empresa adjudicataria recién a las 12:40 hs. de ese día; dando respuesta a dicho reclamo en DOS (2) horas y VEINTINUEVE (29) minutos.

Que, asimismo, se dejó constancia que siendo las 15.33 hs. del día 4 de junio de 2018 se efectuó el Reclamo Nº 324785 por el mal funcionamiento del ascensor Nº 1, apersonándose el representante técnico de la empresa prestataria recién a las 08:37 hs. del siguiente día; dando respuesta a dicho reclamo en DIECISIETE (17) horas y CUATRO (04) minutos.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que también se asentó que a las 09:16 hs. del día 11 de junio de 2018 se realizó el Reclamo N° 324954 por la detención del ascensor N° 2 con personas atrapadas en cabina, haciéndose presente el técnico de dicha empresa recién a las 10:08 hs. de ese día; dando respuesta a dicho reclamo en CINCUENTA Y DOS (52) minutos.

Que, a su vez, el mismo 11 de junio de 2018, 15.43 hs., se efectuó el Reclamo N° 324986 a la firma OTIS ARGENTINA S.A. por el funcionamiento del ascensor N° 2, ingresando al edificio personal de aquella a las 21:23 hs. de ese día; dando respuesta a dicho reclamo en CINCO (5) horas y CUARENTA (40) minutos.

Que al día siguiente, 12 de junio de 2018, 06:20 hs., se volvió a contactar a la empresa prestataria -Reclamo N° 324922- por el mismo ascensor, concurriendo a las 10:22 hs. de aquel día; dando respuesta a dicho reclamo en CUATRO (4) horas y DOS (02) minutos.

Que, por último, a las 09:23 hs. del día 4 de julio de 2018 se realizó el Reclamo N° 325693 por el precitado ascensor, concurriendo el personal técnico a las 11:45 hs. del precitado día; dando respuesta a dicho reclamo en DOS (2) horas y VEINTIDÓS (22) minutos.

Que cabe tener presente también que, mediante la Disposición SGGyAF N° 17 de fecha 26 de abril de 2018, se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa CCAMP N° 01/2018 para la realización de las reparaciones y mejoras en los referidos ascensores, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -previamente aprobado por Disposición SGGyAF N° 15/2018-; adjudicándose aquella a la firma OTIS ARGENTINA S.A., por el monto total de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$911.353) IVA incluido.

Que, producto de las diversas irregularidades advertidas en la ejecución de la contratación de marras así como también en la Contratación Directa CCAMP N° 01/2018 antes mencionada y la falta de concertación de la reunión solicitada en reiteradas ocasiones entre sus responsables jerárquicos y los funcionarios de este organismo para encausar el cumplimiento de dichas contrataciones, mediante Carta

Documento N° 90187065-7 de fecha 5 de julio de 2018 -cuya copia obra a fojas 1-, se intimó a la empresa antes mencionada para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas se contacte con esta Secretaría General a fin de concertar la mentada reunión; todo ello bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones pertinentes para la imposición de las penalidades que correspondan.

Que el día 17 de julio de 2018 iba a tener lugar la reunión requerida pero no concurrió ningún representante de la firma OTIS ARGENTINA S.A., por lo que encontrándose presentes los funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -el Sr. Secretario de Coordinación Administrativa del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el Sr. Secretario General de Administración del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y la Sra. Responsable de Legales de la CCAMP, en representación de la SGGyAF- acordaron hacer efectivo el apercibimiento efectuado mediante la Carta Documento antes mencionada e impulsar los procedimientos pertinentes para la aplicación de las penalidades que correspondan; labrándose Acta de estilo, cuya copia se halla incorporada a fojas 2 de las presentes actuaciones.

Que en la referida Acta, asimismo, se consignó que -teniendo en consideración que el ascensor N° 2 volvió a sufrir fallas con pasajeros en su interior- se decidió dejarlo fuera de funcionamiento a fin de resguardar la salud e integridad de las personas transportadas e intimar a la empresa conservadora a finalizar las reparaciones de dicha unidad a la brevedad dando cumplimiento a la contratación vigente de manera urgente.

Que, tal como se ha detallado previamente, el adjudicatario ha prestado el servicio en forma deficiente acreditándose incumplimientos de sus obligaciones contractuales que motivan y justifican la aplicación de penalidades.

Que el Artículo 125, inciso b), de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado- prevé a la multa como la penalidad ante dichos incumplimientos, siendo competente para aplicar aquélla la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que, a su vez, el Artículo 128 de la precitada ley dispone que los incumplimientos de las obligaciones convenidas conllevará en todos los casos la aplicación de una multa, cuyo monto y procedimiento serán establecidos en la reglamentación, pudiendo establecerse en los pliegos de bases y condiciones particulares otras multas, más allá de las contempladas en la ley.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que en el literal 2. del Punto 25 del Pliego -aprobado por Disposición SGGyAF N° 45/2017- se ha establecido que: *"Cuando, mediante indicaciones que se consignen en el Libro de Actas o por otro medio, se formule al adjudicatario una observación, reclamo y/o solicitud y no sea subsanada en la forma y plazo indicado por la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP, (...) será pasible de una multa equivalente al DOS POR MIL (2‰) del monto contractual, en cada ocasión"*.

Que, por su parte, el literal 4. del referido Punto 25 prescribe que: *"El incumplimiento del servicio de auxilio de emergencia (con personas atrapadas en las cabinas) en el plazo previsto, dará lugar, en cada caso, a la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto resultante de la suma de seis abonos mensuales"*.

Que es dable señalar que la demora incurrida el día 11 de junio de 2018 (Reclamo N° 324954) en la prestación del servicio de auxilio ante la llamada de emergencia se encuadra en el precitado literal 4. del Punto 25 del Pliego y, por otro lado, los sucesos ocurridos los días 22 de mayo, 4, 11 y 12 de junio y 4 de julio del corriente año (Reclamos Nros. 324388, 324785, 324986, 324922 y 325693) en el literal 2. del Punto 25 del Pliego antes transcrito.

Que a fojas 108/109, a través del Informe OTA N° 56/2018, tomó intervención la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP efectuando el cálculo de las penalidades a aplicar a la adjudicataria.

Que la citada Oficina allí señaló que la demora ante el Reclamo N° 324954 da lugar a la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto resultante de seis (6) abonos mensuales -5 x \$20.300 x 6 / 100-, por el importe de PESOS SEIS MIL NOVENTA (\$6.090); mientras que los restantes incumplimientos dan lugar a la aplicación de una multa equivalente al dos por mil (2‰) del monto contractual -2 x \$259.560 / 1000- en cada ocasión, por el importe de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$519,12) cada una, cuyo monto total alcanza la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$2.595,60); ascendiendo el monto total de aquéllas a la suma de PESOS

OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$8.685,60).

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que aplique a la firma OTIS ARGENTINA S.A. las referidas penalidades.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto en tanto resulta ser la Unidad Operativa de Adquisiciones de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (art. 17, inciso b), de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la CCAMP -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Ley N° 2.095 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) una multa de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$8.685,60), de conformidad con lo previsto en los literales 2. y 4. del Punto 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -aprobado por Disposición SGGyAF N° 45/2017- que rige la Contratación Directa CCAMP N° 02/17, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP que, a efectos de la ejecución de la referida penalidad, proceda a descontar dicho monto de las facturas



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, conforme lo dispone el Artículo 129 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la firma OTIS ARGENTINA S.A. que podrá interponer contra la presente disposición el recurso de reconsideración, dentro de los DIEZ (10) días de su notificación, previsto en los Artículos 107 a 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos (L.P.A.) de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado- o el recurso jerárquico, dentro de los QUINCE (15) días de la notificación, contemplado en los Artículos 112 a 116 de la L.P.A.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifícase a la firma OTIS ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los Sres. Titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 34 /2018

Cdor. Leonardo S. Guaccl
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. P. Público C.A.B.A.

